

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0143-A-CP-GADCC-2025.

1

Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CALVAS.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 76, numeral 7, literal l), señala que: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados; principio que guarda relación con lo previsto en el Art.100 del Código Orgánico Administrativo;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: "*las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 238 establece: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...*", considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales, principio que es recogido del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Alcalde es el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, quién está facultado para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, por tanto, resulta indispensable adoptar decisiones administrativas en el marco del cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, determina que: Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

2

Que, el Art. 8, de la citada Ley Orgánica, menciona como objetivos prioritarios del Estado, en contratación pública, entre otros los siguientes: 4. Garantizar la transparencia y evitar la arbitrariedad en la contratación pública, así como garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; 7. Agilitar, modernizar, innovar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna, incluyendo la implementación del mejor valor por dinero, concepto que será desarrollado en el Reglamento General; 8. Fomentar el crecimiento de la industria y la producción nacional, e incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP; y, prevenir y combatir el lavado de activos, la corrupción, y cualquier conducta delictiva relacionada con la delincuencia organizada y que busque incidir en el Sistema Nacional;

Que, el Art. 22. De la norma ibídem, Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

Que, el Art. 64 del Reglamento de la Ley Orgánica de Contratación Pública.- Plan Anual de Contratación - PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

3

Que, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determinan los Arts. 89 y 98 del Código Orgánico administrativo;

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0004-A-CP-GADCC-2025 de fecha 15 de enero del 2025, se aprobó el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, para el ejercicio fiscal del año 2025 (...).

Que, la Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, mediante MEMORANDO Nro. 152-DF-GADCC-2025, de fecha 03 de diciembre del 2025, manifiesta a la máxima autoridad: “*Con los antecedentes expuestos y una vez que se ha realizado el traspaso de crédito, mediante INFORME Nro. 001-DF-GADCC-2025, de fecha 10 de abril de 2025, donde se reforma la partida 7.7.02.01 Seguros, solicito a usted señor Alcalde, para que por su digno intermedio se autorice a Procuraduría Síndica proceda con el Acto Resolutivo para Reforma al PAC 2025 y de esta manera poder atender el requerimiento de la Jefatura de Servicios Institucionales, para iniciar el proceso de CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LOS BIENES, VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS, para el año 2026, con el siguiente detalle:*

Subprograma: 3.6.1. Servicios Comunales

PARTIDA	NOMBRE	INICIAL	INCREMENTO	CON REFORMA
7.7.02.01	Seguros	60.000,00	3,500.00	63.500,00
	TOTAL	12,100.00	15,500.00	

Que, mediante sumilla inserta en el MEMORANDO Nro. 152-DF-GADCC-2025, de fecha 03 de diciembre del 2025, la máxima autoridad, dispone a jurídico proceda con la resolución.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su Reglamento General, resoluciones emitidas para el efecto por el SERCOP; y,

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas:

R E S U E L V E:

Art. 1.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contrataciones – PAC – del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, para el ejercicio económico del año 2025, y autorizar su publicación en el Portal de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo al cuadro que a continuación se detalla:

Subprograma: **3.6.1. Servicios Comunales**

4

PARTIDA	NOMBRE	INICIAL	INCREMENTO	CON REFORMA
7.7.02.01	Seguros	60.000,00	3.500,00	63.500,00

Art. 2.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese las Direcciones y Coordinaciones correspondientes, en coordinación con la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, de conformidad con los mecanismos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Art. 3.- Se dispone que la Jefatura de Compras Públicas de la Institución, publique esta Resolución en el Portal de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec.

Art. Final.- Publíquese en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.

Es dada y firmada en el despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veinte y cinco.

Comuníquese y Cúmplase.

Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS
Cc archivo

Elaborado y revisado por: Martha Cecilia Morocho Chaunay. PROCURADORA SINDICA DEL GADCC	
---	--